



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2022-00120-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: FINTRA S.A.S NIT. No. 802.022.016-1

DEMANDADO: HITLER HERNANDEZ MAURELLO C.C. 1.129.533.175 y
LUIS MIGUEL MEZA CORONADO C.C. 1.045.697.798

INFORME SECRETARIAL. Soledad, Veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, informándole que la parte demandante **FINTRA S.A.S NIT. No. 802.022.016-1**, a través de apoderado judicial, mediante memorial de fecha 04 de agosto de 2022, presentó solicitud de nueva medida cautelar. Sírvase Proveer.

DANIELA ESPINOSA GALÉ
SECRETARIA

SOLEDAD. Soledad, Veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante **Dr. FERNANDO JOSÉ MOGOLLÓN OLIVARES, C.C. 72.358.158**, mediante memorial de fecha 04 de agosto del 2022, solicitó que se decrete nueva medida cautelar, que, al ser revisada, resulta procedente de conformidad con los requisitos dispuestos en los artículos 593 y 599 del C. G. del P.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

1. Decretar el embargo y retención de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos legalmente embargables, que devengue el señor(a) **HITLER HERNANDEZ MAURELLO C.C. 1.129.533.175**, en calidad de empleado(a) de la entidad **GROFA OUTSOURCING S.A.S. Nit. 900521626**, correo electrónico: a.juridico@groupcos.com.co. Oficiese en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. __ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA

B.F.B.

Carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia
cel 3043478191

Correo electrónico j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4